



“APRUEBAN LAS TASAS DE MATRÍCULAS Y CUOTA DE PENSIÓN EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, PARA INGRESANTES A ESTUDIOS DE PREGRADO, AÑO 2025, MODALIDAD PRESENCIAL”

RESOLUCIÓN N.º 542-CU-2024-UAC

Cusco, 30 de octubre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 545-2024-VRAD/UAC de fecha 30 de octubre de 2024 y, anexos cursados por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo manifiesta que, en reuniones conjuntas con la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y, el equipo técnico de su Vicerrectorado, ha elaborado la propuesta de tarifario de matrícula y cuota de pensión educativa, 2025 para los estudiantes de las 20 Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco, el cual será materia de actualización anual.

Así mismo expone que conforme se puede evidenciar del acta levantada en fecha 29 de octubre de 2024, también se llegó a un consenso en el monto para inscripción postulantes para proceso de admisión 2025 a la Universidad Andina del Cusco en sus diferentes modalidades, proponiendo S/200.00 (doscientos con 00/100 soles) para la sede central y S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles) para las filiales.

En cuanto a los descuentos previstos en el Reglamento de Pago por Servicios Educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado, aprobado con Resolución N.º 552-CU-2021-UAC, propone deben mantenerse, en ese sentido y en mérito a lo expuesto, solicita se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, el literal u) del artículo 20º del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus facultades descritas en el párrafo anterior, previa evaluación de lo expuesto por el Vicerrectorado Administrativo y contando con el respaldo técnico de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, el Pleno del Consejo Universitario ha dispuesto, aprobar las tasas de matrículas y cuota de pensiones educativa de las distintas escuelas profesionales de la Universidad Andina del Cusco, efectuado un reajuste en lo que corresponde a las escuelas profesionales de Ingeniería Industrial y Medicina Humana, por otro lado establecen que los montos de inscripción para postulación a los procesos de admisión 2025, a la Universidad Andina del Cusco en sus diferentes modalidades serán de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles) para la sede central y S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles) para las filiales, exceptuando la modalidad de Selección por convenio con instituciones educativas de nivel secundario, debiéndose además mantener los descuentos previstos en el Reglamento de Pago por Servicios Educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado, aprobado mediante Resolución N.º 552-CU-2021-UAC.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 30 de octubre de 2024, en cumplimiento al literal a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el pleno del Honorable Consejo Universitario,



RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR las de tasas de matrículas y cuota de pensión educativas de la Universidad Andina del Cusco, para la modalidad presencial, para ingresantes a estudios de pregrado, año 2025, tasas que serán incluidas en el Tarifario 2025, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo y conforme se detalla a continuación:

TASAS DE MATRICULAS Y CUOTA DE PENSIÓN EDUCATIVA PARA INGRESANTES DEL AÑO 2025

PREGRADO		
FACULTAD DEL CIENCIAS EOCNÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES		
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	480	750
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	480	750
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	480	750
ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMIA	480	750
ESCUELA PROFESIONAL DE FINANZAS	480	750
ESCUELA PROFESIONAL DE MARKETING	480	750
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		
ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA	480	950
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL	480	990
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	480	900
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	480	900
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL	480	900
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	480	650
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA	480	990
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	800	2659
ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA	480	750
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA	480	860
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA	480	750
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES		
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN	480	450
ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO	480	750
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA		
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	700	950
FILIAL SICUANI		
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	450	550
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	450	550
ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	450	580
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA	450	650
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL	450	700
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	450	650
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	450	550
FILIAL QUILLABAMBA		
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	450	550
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	450	550



ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	450	580
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA	450	650
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL	450	700
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	450	650
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	450	550
FILIAL PUERTO MALDONADO		
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	450	550
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	450	550
ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	450	580
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA	450	650
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL	450	700
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	450	550

SEGUNDO. - ESTABLECER que los montos de inscripción para postulación a los procesos de admisión 2025, a la Universidad Andina del Cusco en sus diferentes modalidades serán de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles) para la sede central y S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles) para las filiales, exceptuando la modalidad de Selección por convenio con instituciones educativas de nivel secundario.

TERCERO. - DISPONER que para la presente tarifa 2025, se mantengan los descuentos a cuotas de pensiones educativas, previstas en el Reglamento de Pago por Servicios Educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado, aprobado con Resolución N.º 552-CU-2021-UAC.

CUARTO. - ENCOMENDAR al Vicerrector Administrativo, al Director de Administración y a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

- DYBG/MACQ/SG/kibm
- C.C.
- VRAD/VRAC/VRIN
- DIPLA
- E.P (20)
- Dptos. Acad.
- D.A. y dependencias
- Admisión
- OMPH
- Tesorería
- Filiales
- Interesados
- Archivo



Universidad Andina del Cusco

[Firma]
Dra. Dilema Bravo Gonzáles
Rectora



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti